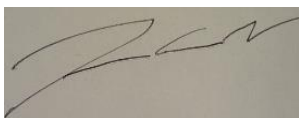


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por el doctor JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE apoderado de oficio designado al señor GUSTAVO SIERRA SIERRA.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00705-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

El abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA MAESSE**, apoderado de oficio designado al señor **GUUSTAVO SIERRA SIERRA** dentro de las diligencia extraprocesales (Amparo de Pobreza), se excusa de aceptar el nombramiento como apoderado de oficio por cuanto en la actualidad cuenta con más de cinco procesos a su cargo actuando como curador y apoderado de oficio en varios juzgados de la ciudad, (aportando parte de las copias sobre los nombramientos) este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarlo del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio del señor **GUSTAVO SIERRA SIERRA** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa a la abogada **MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL**, quien se localiza en la Calle 23 N° 23-55 oficina 103 Edificio Mirador de los Andes Tel. 3116301354 correo Electrónico magoa02@hotmail.com; que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No.057 fijado el 11 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c694dbf998aad96dd80ff20e6f5950c210efcd38d0481dc463e2ef3e3f824cf**

Documento generado en 10/04/2023 05:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>